



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Jueves 18 de marzo de 2021

Sesión 16 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Edgar Guzmán Valdéz

Dip. Lilia Villafuerte Zavala

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 18 de marzo de 2021	Sesión 16 Anexo "A"

SUMARIO

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII, y se adiciona la XVIII del artículo 33 de la Ley General de Educación.	5
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.	35
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación.	56
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley General de Educación y 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.	71

Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación.	96
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, 92 Bis, 122 y 134 de la Ley Federal del Derecho de Autor.	110
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	132

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

FECHA 10. Marzo. 2021

RUBRICA _____

NÚMERO Ac. Leg. 2289. LXII. 21

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto que reforma las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 33 de la Ley General de Educación; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de febrero del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 714/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

INFOLEJ
714/LXII

Fd. 13758
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
25 FEB 2021
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVO
HORA

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____
FOLIO No. 1
28
COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo

ENTREGA:	RECIBIDO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARÍA DEL CONGRESO ORGANIZACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOLIO NO. 2 DE 28



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los artículos 28 fracción I, de la Constitución y 27, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, establecen como facultad de los Diputados de este Congreso presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo.

III. Que conforme a los artículos 71 fracción III de la Constitución General de la República y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la facultad de presentar iniciativas de ley o decreto ante el Honorable Congreso de la Unión para proponer reformas a la Constitución Federal y a las leyes federales, compete a este Congreso, y en ese sentido las iniciativas con ese propósito constituyen resoluciones que aprueba este Congreso mediante acuerdo legislativo.

ENTREGO:		RECIBIO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
FECHA:	28	FOLIO No.	3
ESTADO DE JALISCO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

IV. Conforme al Artículo 3º de nuestra Carta Magna, toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

V. En nuestro país el deporte es considerado un derecho humano consagrado por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma constitucional que se dio el 12 de octubre de 2011, en donde se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, estableciendo la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios, de tal manera que recaee en el Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las Leyes de la materia.

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	28	FECHA:	4
EQUA No. _____		EQUA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

VI. Conforme a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-J de la Constitución Federal es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de cultura física y deporte:

“XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;”

VII. Reglamentaria de la disposición anterior, establecen los artículos 12, fracción I, y 48 de la Ley General de Educación, que es atribución exclusiva de la autoridad educativa federal, determinar los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, considerando la opinión de las autoridades educativas locales

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
FOJA No. 5	
DE 28	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (...)."

En este tenor, es que proponemos a ustedes compañeros Diputados, se remite al Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa.

VIII. En cuanto al derecho convencional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO) al proclamar la

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FECHA: 28	
FOJA No. 6	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

“Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte”, reconoce como principio desarrollar programas de educación física, actividad física y deporte que respondan a las necesidades y características personales de quienes practican esas actividades a lo largo de toda su vida, convirtiéndolo en una recomendación a los gobiernos para priorizar las primeras experiencias positivas del juego, esto es, a edad temprana.

IX. Con fecha 7 de junio del 2013 se expidió la Ley General de Cultura Física y Deporte, donde se establecieron las bases generales para la distribución de competencia, la coordinación y colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Entre sus previsiones legales, este ordenamiento contempla la obligación de la Federación y de las entidades federativas, fomentar la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, y que en la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene por objeto proponer a los Legisladores Federales que se considere dentro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte aumentar las horas semanales dedicadas a la práctica del deporte en los niveles de educación básica, atentos a los principios y finalidades generales que persigue el marco legal del sistema jurídico mexicano.

ENTREGA:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FCJA No.	7
			DE:	28
RECIBO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Las anteriores reformas y leyes generaron que la Secretaría de Educación Pública debiera promover y fomentar la actividad física, la cultura física y el deporte, como medio importante en el desarrollo de cada persona, y en general para toda la ciudadanía.

Cabe resaltar que, conforme al nuevo modelo educativo, uno de los principales componentes curriculares de la educación básica es el área de la educación física, y ésta es considerada como un área del desarrollo personal y social y no dentro de la formación académica.

La Educación Física es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación humana en los distintos ámbitos de la vida: familiar, social y productivo.

La conducta humana y motriz, son dos aspectos por consolidarse; desde la infancia el niño construye su propia personalidad y desde luego que la educación es el medio social más adecuado para ello.

Por lo tanto, es necesario sistematizar los procesos de enseñanza y aprendizaje que rigen sus conductas; en la educación básica, la educación física contribuye a ese propósito.

ENTREGADO:		RECIBIDO:	
 1.ª Legislatura JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA NO. 8	DE:	28



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

En la escuela primaria, la educación física constituye una forma de intervención pedagógica que se extiende como práctica social y humanista, que estimula las experiencias de los alumnos, sus acciones y conductas motrices expresadas mediante formas intencionadas de movimiento; es decir, favorece las coordinaciones y experiencias motrices de los niños, sus gustos, motivaciones, aficiones y necesidades de movimiento, canalizadas tanto en los patios y áreas definidas en cada escuela primaria del país, como en todas las actividades de su vida cotidiana.

Esto implica, por lo tanto, organizar la estructura de su enseñanza a partir de competencias para la vida, que hagan significativo lo aprendido y pueda ser utilizado a través de sus respuestas motrices y formas de convivencia basadas en el respeto, la equidad de género, la inclusión y sobre todo en la comprensión de un país diverso como lo es el nuestro.

Por otro lado, según UNESCO la inactividad física es responsable de 5.3 millones de muertes al año en el mundo, lo cual es comparable al número de muertes debidas al tabaquismo. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como pandemia los altos niveles de sedentarismo y los riesgos asociados a este. Ambas instancias internacionales advierten con preocupación que los recortes de la prestación de educación física en el mundo solo conseguirán aumentar este problema.¹

¹ UNESCO-Gobierno de México. *Hacia una Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano*. 2018.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FCJA No. <u>9</u>
			DE: <u>28</u>
RECIBIO:			



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

En el ámbito mundial, el 23% de los adultos y el 81% de los adolescentes en edad escolar no realizan suficiente actividad física como para obtener beneficios que reditúen en mejores condiciones de salud.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebró del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999 en Punta del Este, Uruguay, ²la Tercera Conferencia Internacional de ministros y altos funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la cual emitieron las siguientes recomendaciones:

“Considerando que la educación física y el deporte contribuyen al mejoramiento de la salud reduciendo las enfermedades relacionadas con la obesidad, las enfermedades cardiacas, la hipertensión, algunas formas de cáncer y las depresiones y, por consiguiente, influyen de modo positivo en la esperanza de vida,

Considerando asimismo, que una política de inversión en la esfera de la educación física y el deporte puede crear empleos, especialmente en los países en desarrollo, y contribuye por ende a la lucha contra el desempleo y la pobreza, propiciando mejores condiciones de vida,

Observando que la creación de empleos posibilita la inserción económica de las poblaciones vulnerables y permite atenuar las

² <http://www.unesco.org/education/educprog/mineps/spanish/declaracion.htm>

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 10	
DE: 28	
Por: Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

tensiones sociales y mantener un clima social pacífico, condición indispensable para todo desarrollo socioeconómico en el marco de una cultura de paz,

Observando también que el nivel de desarrollo incide directamente en la educación física y el deporte y que el subdesarrollo de la educación física y el deporte es tanto un aspecto como una consecuencia del subdesarrollo,

Observando asimismo, que invertir en la educación física y el deporte permite mejorar la calidad y el rendimiento de la mano de obra, de los medios de comunicación y de las industrias del deporte, la ordenación y la protección del medio ambiente (espacios naturales y renovación de los sitios), sobre todo en los países en desarrollo,

1.- Invitar al Director General de la UNESCO a llevar ante las cumbres de Jefes de Estado y de Gobiernos los argumentos y estudios que demuestran la contribución del Deporte y la Educación Física al desarrollo general de los países;

2.- Invitar a los Estados Miembros a reconocer el deporte, la educación física y la recreación como políticas de prioridad nacional;

3.- Invita al Director General de la UNESCO a señalar a la atención de los foros internacionales de la salud, educación,

ENTREGO:	RECIBIO:
SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOLIA No. 11	28



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

turismo, economía y otros, la incidencia de la educación física, el deporte y las actividades recreativas en esos ámbitos;

4.- Invita al Director General de la UNESCO a sensibilizar a los organismos internacionales, y especialmente a los de carácter financiero, a la importancia de la educación física, el deporte y las actividades recreativas, para lograr un mayor desarrollo de éstos;

5.- Insta al Director General de la UNESCO a que invite a los organismos financieros internacionales a tomar en cuenta la educación física y el deporte formativo y recreativo, como inversión social, en los nuevos préstamos que concedan en favor de la salud y la educación, y en las demás formas de ayuda, especialmente en el contexto de la condonación de la deuda externa;

6.- Exhorta a los Estados Miembros a invertir mayores medios para mejorar el desarrollo de los recursos humanos, las instalaciones y las infraestructuras en el sector de la educación física y el deporte;

7.- Exhorta también a los Estados Miembros a tener siempre presente que mejorando la calidad de los cursos de educación física y aumentando el número de horas que les están destinadas se pueden evitar gastos mayores en concepto de salud y seguridad;

La educación física y el deporte como derecho humano

ENTREGÓ:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:		
RECIBIÓ:	Estado: Jalisco	FOLIO: 12
	JALISCO	DE: 28



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

1.- Exhorta a los Estados Miembros de la UNESCO* a que hagan suyo el Programa de Acción de Berlín destinado a los Ministros encargados de la educación, la juventud y el deporte, y a que apliquen las recomendaciones en él contenidas;

2.- Exhorta asimismo a los Estados Miembros de la UNESCO* a que tomen en cuenta la urgente necesidad de promover la educación física y el deporte en sus formas tradicionales y no tradicionales, a que en los horarios escolares se les asigne tiempo suficiente, basándose en los datos científicos disponibles, y a que les destinen los recursos necesarios para que en los establecimientos de enseñanza se impartan programas de educación física de calidad;

3. Insta a los Estados Miembros de la UNESCO* a que apoyen la investigación con miras a mejorar la eficacia y la calidad de los programas de educación física;

4. Insta al Director General de la UNESCO a que movilice a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los sectores público y privado y a las instituciones financieras internacionales para que colaboren en la promoción y el fomento de la educación física como parte integrante de la educación permanente;

ENTREGÓ:		RECIBIÓ:	
 Poder Legislativo JALISCO			
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
FOJA No.:	13	DE:	28



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

5. Pide al Director General de la UNESCO y a los Estados Miembros que asignen a la ejecución de actividades y al seguimiento de la aplicación de la Declaración y las Recomendaciones aprobadas por esta Conferencia los recursos humanos y financieros necesarios, y que aprovechen plenamente la labor del CIGEPS."

En virtud de lo anterior, observamos que organismos internacionales resaltan la importancia y los beneficios que nos ofrece el impartir una educación física de calidad y recomiendan que los países miembros de la Organización (ONU) como lo es México, los tome en cuenta, en virtud de ello, y de conformidad con el artículo 1ro de la Constitución Federal, que a continuación transcribimos, debemos de favorecer los derechos humanos e interpretar los que más favorezcan a las personas para ofrecerles la protección más amplia siempre que estén establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en las que México sea parte, por ello existe la obligación de garantizárselos, por lo cual, buscamos hacer efectivo que por lo menos se establezca gradualmente el incremento en la asignatura de educación física, para ajustarse a cuando menos tres horas por semana en toda la educación básica.

"De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el

ENTREGO:	RECIBIO:
DE	28
FOJA No.	14
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

La situación que se vive en contraste en el sistema educativo de enseñanza básica en México, es que solo se imparten 2 horas de educación física a la semana por grupo en el nivel de primaria y 1 hora por grupo en el nivel de preescolar o 2 horas si el docente ya estaba trabajando con esa carga horaria antes del ajuste de horario. Mientras en Finlandia, país europeo en el tema de la educación física, realizan 3 horas semanales de dicha asignatura además de darle mucha importancia para el desarrollo de los niños. Cuentan además, con un 90% de ciudadanos que realizan algún deporte de forma continua.³

Aunado a otra problemática, importante es señalar que existe un déficit histórico en la atención en la materia de educación física en las escuelas a nivel básico, existe un bajo número de maestros en activación física actualmente.

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA No.
28	15

³ MARTI Jordi (2014) Distribución por asignaturas en el sistema educativo finlandés.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

comunicaciones y transportes, la comisión nacional de cultura física y deporte, organizaciones privadas y los medios de comunicación para facilitar el acceso a la actividad física recreativa y a sistemas de transporte activo.

En el año 2016, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 (ENSANUT 2016) ⁵La prevalencia de inactividad física en adultos y adolescentes no mostró cambios significativos de 2012 a 2016. La prevalencia de 2 horas o menos al día frente a pantalla disminuyó 5.6 puntos porcentuales en niños y 5.7 puntos porcentuales en adolescentes de 2006 a 2016. Los resultados indican que más del 80% de los niños entre 10-14 años no cumple con las recomendaciones de actividad física.

De acuerdo con un estudio publicado en 2015 que describe la tendencia y prevalencia de actividad física en niños y adolescentes (11-15 años) de 32 países, la prevalencia fue de 18.6%, siendo mayor en niños. Este hallazgo es similar a lo que se encontró en esta encuesta, en donde únicamente el 17.2% de los niños entre 10-14 años cumple las recomendaciones de actividad física. Se ha documentado ampliamente que las niñas tienen menores niveles de actividad física que los niños, lo cual coincide con los hallazgos de esta encuesta dónde la proporción de actividad física fue significativamente menor.

El panorama antes mencionado es muy desalentador, si se continúa haciendo lo que hasta ahora se ha realizado, de ahí surge la oportunidad de contrarrestar a mediano y a largo plazo desde el ámbito educativo, explotar los beneficios que

⁵ Instituto Nacional de Salud Pública

ENTREGADO:	RECIBIDO:
ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOLIA No. 17	28



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

la educación física ofrece, en virtud de que en una clase de educación física en preescolar propicia la construcción de los patrones básicos de movimiento en los niños, a partir del esquema corporal, así como de la comunicación y la interacción con los compañeros, mediante actividades lúdicas y de expresión; además propicia experiencias y conocimientos que favorecen su corporeidad en los diferentes contextos en que se desenvuelven.

En el ámbito de educación primaria, favorece el que los alumnos desarrollen el conocimiento de sí mismos, su capacidad comunicativa y de relación, además de sus habilidades y destrezas motrices con diversas manifestaciones que favorezcan su corporeidad.

En nivel de secundaria continua el proceso formativo de los alumnos y posibilita el que ellos acepten su cuerpo y reconozcan su personalidad e interactúen con sus compañeros en actividades en las que se ponga en práctica un estilo de vida saludable.

Como podemos darnos cuenta, en México necesitamos generar soluciones y políticas públicas a esta problemática que nos afecta en varias aristas. Y desde las leyes e Instituciones debemos generar las condiciones para poder contener y combatir el crecimiento desmesurado de la obesidad infantil y fomentar tangiblemente la cultura física y deporte, a través de la materia de educación física en las instituciones de educación, que es el primer acercamiento que tienen los menores estudiantes con el deporte.

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS FOJA No. 18 28



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

Debemos apostar en la prevención y no en el tratamiento. Apostarle a la actividad física y su desarrollo formativo para prevenir problemas de salud y fortalecer la cultura física y deporte.

Por lo que consideramos, se deben incrementar las horas clase en la currícula de la materia de educación física, si bien el artículo 7 fracción IX, de la Ley General del Educación señala que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá como fin el de fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte; no enfatiza y ni establece con claridad, la necesidad e importancia de obligar la impartición de la materia de educación física en la educación básica, en por lo menos tres horas a la semana, para con ello fortalecer esta actividad y crearle el hábito a los menores y sobre todo la cultura de hacer deporte por el bienestar de su salud.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA NO. 19

DE 28

RECIBIDO:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Vigente	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Propuesta
Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de	Artículo 33.- (...)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

<p>sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>Del I al XV (...)</p> <p>XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y</p> <p>XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.</p>	<p>Del I al XV (...)</p> <p>XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural,</p> <p>XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y</p> <p>XVIII. Se establecerá gradualmente el incremento en la asignatura de educación física, para ajustarse a</p>
---	--

ENTREGO:

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 20

DE: 28

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

<p>El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p>	<p>cuando menos tres horas por semana en toda la educación básica.</p> <p>(...)</p>
--	--

La presente iniciativa considera la importancia de la educación física y el deporte como derecho fundamental de todos los niños y jóvenes del mundo y su función como aliciente para que las personas se mantengan activas y en buena salud a lo largo de toda la vida, reafirma que la educación física y el deporte, como parte integrante de la educación permanente, son medios esenciales para mejorar la calidad de vida, la salud y el bienestar de todas las personas, independientemente de factores como las capacidades o discapacidades, el sexo, la edad o el origen cultural, racial o étnico, religioso o social, recalca la importancia que la educación física y el deporte pueden mejorar el rendimiento cognitivo y escolar así como el desarrollo social, comprendidas las competencias escolares como el saber leer, escribir, contar y hacer las

ENTREGÓ:

RECIBIÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJANO: 21

DE: 28

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

operaciones aritméticas elementales, así como observa que la educación física y el deporte reportan beneficios económicos directos, tanto por lo que se refiere a los ahorros en concepto de atención médica y a la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil como a los servicios sociales conexos.

Respecto al análisis de las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, sin duda alguna sería repercusión positiva, consideramos que la educación física y el deporte constituyen el cimiento ético y social en el que pueden arraigarse el espíritu del juego limpio, el respeto mutuo, la igualdad entre hombres y mujeres, la solidaridad y el entendimiento entre los seres humanos, esenciales para la creación de una cultura de paz, a nuestros menores estudiantes para mejorar sus hábitos y costumbres, tener un buen estado de salud, prevenirlos de la obesidad y de las amenazas que representan los vicios y adicciones que tanto aquejan a nuestra sociedad, y lo más importante la cultura de hacer deporte, que no es otra cosa que el hacer ejercicio.

En razón de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27, 135, 139, 140, 141, 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de ustedes compañeros Diputados, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA

ENTREGO:		OCASIONACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:	JALISCO	
	FECHA No.	22
	DE:	28



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Envíese al Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con el presente Acuerdo Legislativo como exposición de motivos, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33.- (...)

Del I al XV (...)

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas

ENTRPECO:	JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO:	28	23



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNION UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y

XVIII. Se establecerá gradualmente el incremento en la asignatura de educación física, para ajustarse a cuando menos tres horas por semana en toda la educación básica.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por los Diputados Mara Nadiezhda Robles Villaseñor y Esteban Estrada Ramírez, que propone que se reforme las Fracciones XVI y XVII y adiciona la XVIII del Artículo 33 de la Ley General de Educación,

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
	Plat. Legislativo JALISCO	
	FOJA No. 24	
	DE: 28	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

particularmente el artículo que se proponen reformar, fortalece y dota de un marco legal más apropiado que promueve la práctica deportiva en las instituciones educativas.

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comentario en que se requieren estas reformas de modificación y adhesión.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE PRESENTA INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 25	
DE 28	
Poder Legislativo de JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Envíese al Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa mediante la cual se reforma las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del Artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

Que reforma las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del Artículo 33 de la Ley General de Educación.

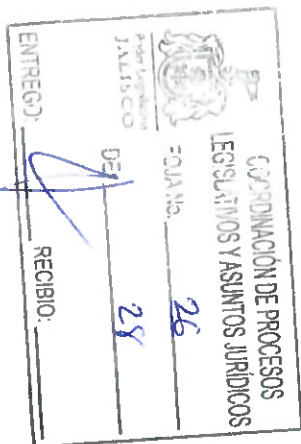
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 33 de la Ley General de Educación.

Artículo 33.- (...)

Del I al XV (...)

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XVIII. Se establecerá gradualmente el incremento en la asignatura de educación física, para ajustarse a cuando menos tres horas por semana en toda la educación básica.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 16 de febrero del año 2021

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGA:	RECIBIO:
PLANO: 27	28
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ESTADO DE JALISCO	

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LFGY GENERAL DE EDUCACIÓN




DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO


DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL

DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL


DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

ENTREGO:		RECIBIO:	
			
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
FOJA No.	28	DE:	28
Poder Legislativo JALISCO			



Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:02:20

FECHA: 2021/03/10

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32 + 1
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32 33
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	15	7	0	0	7
PAN	9	6	0	0	6
MORENA	7	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

Ara Uelia Sandava 1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe(MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel(PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	
Cruz Macias Maria Elizabeth(PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana(MORENA)	A FAVOR
Díaz Hernández Guadalupe Berenice(MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás(PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos(MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith(MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel(PAN)	A FAVOR
Macias Enrriquez Efrén Alonso(MC)	A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo	A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica(PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel(PAN)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria(MC)	A FAVOR
Pánuco Guzmán Martha Irma(MORENA)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe(MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba(MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc(MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela(MC)	A FAVOR
Soltero Meza José Juan(MORENA)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

Ana Lidia Sandoval



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 10 Marzo 2021

RUBRICA

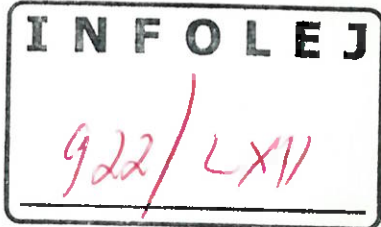
NÚMERO Ac. Leg. 2295 LXII 21

DEPENDENCIA

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto que reforma el Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



Folio 13754 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de marzo del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 922/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Formulario de entrega y recepción con campos para ENTREGA, RECIBO, FECHA No. 1, DE 19, y COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.
- III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo

ENTREGO:		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
					FOLIA No. <u>2</u>
DE: <u>19</u>					



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

a) Explicación de la necesidad de fines perseguidos por la iniciativa. -

Sábado 01 de julio de 2018 se efectuó la jornada electoral en Nuestro País, calificada por muchos como histórica en virtud del número de cargos elegirse, 18,299 en total; así como por el número de ciudadanos con derecho a votar, cerca de 90 millones en la lista nominal.

Pero también, fue la preparación de la jornada electoral con mayor número de ciudadanos que resultaron insaculados y rechazaron su derecho a ser funcionarios de casilla, aduciendo decenas de pretextos, dentro de las que destacaron que estarían de viaje el día de la elección, que trabajarían ese día y no tienen permiso del patrón, que no tienen tiempo, que tienen miedo a participar, que es una pérdida de tiempo porque todo está arreglado, que no les pagan, ni de comer les dan y nadie les agradece su trabajo; o bien porque al día siguiente tienen que ir a trabajar temprano; y en general, simple y sencillamente no quieren participar.

Excusas, justificadas en algunos casos y en otras simples evasivas para no cumplir con una obligación que la ley impone a los ciudadanos mexicanos,

ENTREGA:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	
FOJA No. 5	
DE 19	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

tienen sus raíces bien fundamentadas en experiencias de quién es ya fueron integrantes de una mesa directiva de casilla y han vivido el trabajo extenuante que ello representa; y que en muchas de las ocasiones, como bien lo refieren, pasan por hambre porque los capacitadores electorales que entre sus funciones, tiene la de proveerles de comida durante la jornada electoral, o bien entregarles alguna cantidad para que la adquieran, no lo realizan; resultan agredidos por los propios ciudadanos quién es los consideran que son empleados de los institutos electorales o creen que son miembros de algún partido político, incluso por los propios representantes de los partidos que se encuentran en la casilla quienes consideran que actúan de forma parcial a favor de alguno; terminan su trabajo hasta altas horas de la noche una vez que cuenta con los votos de las urnas y llenan las actas respectivas para su publicación en las afueras de la casilla y todavía tienen que trasladarse a la junta Consejo distrital para ello, o bien en comunidades de difícil acceso, caminando varios kilómetros; y aún esperar algunas horas para que le reciban los paquetes tú de las pilas que se realiza con el mismo objetivo en las oficinas electorales; todo ello sin dejar de mencionar, las inclemencias del tiempo que en muchas de las ocasiones, la jornada electoral ha pasado por lluvia, como en la más reciente, en donde muchas entidades de Nuestro País se dejó sentir con gran intensidad hasta altas horas de la madrugada.

Así pues, solamente mencionado alguno de los inconvenientes con que tienen que lidiar los ciudadanos que resultan electos para fungir como funcionarios de casilla en la jornada electoral y todo en aras de cumplir con una obligación que les impone la ley.

ENTREGA		SECRETARÍA DEL CONGRESO	LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No.	4
				DE	19
RECIBIO:					



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Sin embargo, no debemos olvidar que, si bien es verdad, la Ley Federal del Trabajo señala en su Ordinal 74 que será declarado como día inhábil aquel en que se celebra en elecciones ordinarias con el objeto de que todos podamos ir a votar o ser funcionario de casilla, sin poner como pretexto el tener que trabajar; también es cierto que, al día siguiente de la elección, es un día hábil y todos tenemos que acudir a nuestras labores cotidianas, aún quienes hayan sido funcionarios de casilla, sin importar por lo que haya pasado en la jornada electoral, que muchas veces comienzan sus preparativos el día de la jornada entre 6 y 7 de la mañana, terminando con la entrega del paquete a las tres de la mañana del día siguiente, o aún más tarde, como ocurrió en muchos distritos, en esta última elección; y sin tomar en consideración, cuál sea el horario de entrada a los empleos, si hay que llevar a los hijos temprano a la escuela, entre otras.

Razón de ello, en concepto del suscrito, considero, que nuestra legislación no solamente debe imponer obligaciones aquí no resultan insaculados para realizar tan importante función; por lo que el fin que se persigue con la presente iniciativa, es que también se establezca el derecho para que se les compense de alguna manera a todas las mujeres y hombres que no se desempeñan como funcionarios de casilla en la jornada electoral; y con ello intentar disminuir el porcentaje de personas que rechacen su nombramiento.

b) Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a probarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal. -

ENTREGO:	RECIBIO:
ESTADO DE JALISCO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 5	
DE: 19	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

En el aspecto jurídico tenemos que la propuesta que se realiza implica la reforma de diversas leyes como son las siguientes: artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 constitucional.

Esto con el objeto de que tal beneficio se de a favor de todos los trabajadores, tanto de la iniciativa privada como aquellos que laboran el servicio del Estado y que las leyes referentes a este tema se encuentren en armonizadas en el mismo sentido.

Una parte, en el aspecto económico, consideramos que, si bien es verdad el hecho de que sea considerado como día no laborable el día siguiente de la elección, únicamente para quienes hayan sido funcionarios de casilla y se les deba de pagar el sueldo de forma íntegra, implica un gasto de los patrones por un trabajo no realizado ese día por parte del trabajador ausente de manera justificada; no menos verdad es que, debemos atender también las cuestiones físicas y de salud del propio trabajador, quien debemos tener en consideración que un día anterior trabajó el doble de horas de las que habría laborado en una jornada laboral normal y sin remuneración alguna; consideramos que al siguiente a este evento acude a sus labores con menos ánimo, cansado y por ende, no rinde lo mismo al momento de desempeñar sus labores, dicho cansancio lo arrastrada por toda la semana; por lo que consideramos más benéfico que se queden su hogar a descansar a reponer la energía.

ENTREGÓ:	RECIBIO:
DE:	
JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOLIA No. 6	
19	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

gastadas en la jornada electoral para que se encuentra en condiciones de acudir un día después ya con un mejor ánimo, sin sueño y completamente repuesto.

En el aspecto social, consideramos que las repercusiones serían benéficas, ya que, de acuerdo a lo expuesto en líneas anteriores, en caso de aprobarse este incentivo, consideramos que traería una disminución en los rechazos que se realizan por las personas que salen mis aculadas para formar parte de las mesas directivas de casilla; o al menos no sería ya un pretexto el hecho de que al día siguiente tienen la obligación de ir a trabajar temprano; al mismo tiempo que la ciudadanía siente un apoyo de parte de las autoridades por su labor desempeñada a favor de Nuestro País y la democracia.

c) Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan. -

Todo lo anterior que considera necesario reformar el Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional; para que, quienes hayan participado en la jornada electoral como funcionarios de casilla, se justifique la inasistencia a sus labores al día siguiente de la elección, es decir, se ha considerado para ellos únicamente como día no laborable y le sea pagado de forma integral su salario.

ESTADO:	JALISCO
SECRETARÍA:	DE LEGISLATIVO
RECIBIDO:	7
FECHA:	15
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Como ejemplo tenemos que, en España se encuentra en vigor la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), que en su Artículo 28 establece el derecho de que se le reduzca cinco horas de su jornada laboral del día siguiente al de la jornada electoral, a todos los que hayan participado como funcionarios en las "Mesas Electorales".¹

Es decir, con ello estamos compensando, aunque sea un poco, las quince o veinte horas de labores que desempeño en los funcionarios de casilla el día de la elección, sin que reciban pago alguno por ello, que, dicho sea de paso, en España, si reciben una dieta por el desempeño de tal función.

Esta justificación de no asistir a sus labores al día siguiente de la elección gozando del pago completo de su salario, se propone sea aplicable para todos aquellos empleados tanto de la iniciativa privada de funcionarios públicos, como un agradecimiento entre nosotros mismos por la función desempeñada en cumplimiento al mandato constitucional y en aras de la democracia, para que sigamos siendo los propios ciudadanos quienes nos encarguemos de dar fe de la legalidad y transparencia con que se desarrollan los procesos electorales en nuestro País.

Con el objetivo de tener mayor claridad de la propuesta que se realiza, se muestran los siguientes cuadros comparativos donde se describe el texto actual de los artículos que se pretenden reformar y la propuesta de cómo quedarían en caso de ser aprobados:

¹ <http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/loreg>

ENTREGADO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ESTADO DE JALISCO	
FOLIO No. 8	
DE 19	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELIJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 8.</p> <p>1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.</p> <p>2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 8.</p> <p>1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.</p> <p>2. Es derecho de quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla el día de la elección, justificar la inasistencia a su empleo el día siguiente a la elección con el documento respectivo y que le sea pagado su salario de forma íntegra.</p> <p>3. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p>

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

DE: _____

FOJA No. 9

19

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

<p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El 1o. de enero;II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;IV. El 1o. de mayo;V. El 16 de septiembre;VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;VIII. El 25 de diciembre, y	<p>Artículo 74....</p> <p>I.a VIII. ...</p> <p>IX.El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.</p>
--	---

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 10	
17	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.	
---	--

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 29.- Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>	<p>Artículo 29.- Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.</p>

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

DE: 19

FOLIA NO. 11

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se reforma el artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:*

1. *Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.*

2. *Es derecho de quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla el día de la elección, justificar la inasistencia a su empleo el día siguiente a la elección con el documento respectivo y que le sea pagado su salario de forma íntegra.*

3. *Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.*

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No.	12
			OE-1	19
RECIBO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 74....

I.a VIII. ...

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional para quedar como sigue:

Artículo 29.- Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.

Transitorio.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

ENTREGADO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJANO:	
JALISCO:	
13	15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado Arturo Lemus Herrera integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXII Legislatura, que propone se reforme el artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Los artículos en cuestión se han determinado que robustecen y dotan de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armonizan las Leyes para que las mismas estén en el mismo sentido.

Esta comisión dictaminadora coincide con el autor de la iniciativa en comentario en que se requieren estas reformas que consideren la armonización y protejan a los trabajadores en el desempeño de sus obligaciones civiles y laborales.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
ESTADO DE JALISCO	
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
COMUNICACIÓN DE PROCESOS	FOJANO: 14
DE: 19	RECIBIO:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

ÚNICO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforma al Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforma el Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
	Pod. Legislativo JALISCO	
	DE	FOLIO No. 15
		19



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.
2. Es derecho de quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla el día de la elección, justificar la inasistencia a su empleo el día siguiente a la elección con el documento respectivo y que le sea pagado su salario de forma íntegra.
3. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOYAH:	16
			RECIBIO:	19



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Artículo 74.

I. a VIII. ...

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el Artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional para quedar como sigue:

Artículo 29.- Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ENTRESCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
DE	JALISCO	FECHA: 17
		19



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero del año 2021

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

ENTREGA:	RECIBIO:
DE:	DE:
18	19
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO FOLIO NO.	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FECHA No.
				19
RECIBIO:				19



Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:02:20

FECHA: 2021/03/10

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32 + 1
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32 33
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	15	7	0	0	7
PAN	9	6	0	0	6
MORENA	7	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

Ara Lidia Sandera

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe(MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel(PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	
Cruz Macias Maria Elizabeth(PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana(MORENA)	A FAVOR
Díaz Hernández Guadalupe Berenice(MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás(PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos(MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith(MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel(PAN)	A FAVOR
Macias Enríquez Efrén Alonso(MC)	A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo	A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica(PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (PAN)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria(MC)	A FAVOR
Pánuco Guzmán Martha Irma(MORENA)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe(MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba(MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc(MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela(MC)	A FAVOR
Soltero Meza José Juan(MORENA)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

Ana Lidia Sandoval

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

7.6



FECHA 10. Marzo. 2021

NÚMERO Ac. Leg. 2293. LXII. 21

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

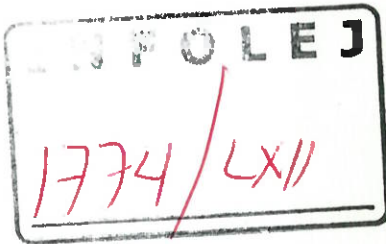
GOBIERNO
DE JALISCO

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

P O D E R
LEGISLATIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



13755

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS



A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo una iniciativa de decreto que adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada, en su carácter de integrante de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de junio del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 1774/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO			
DE	FOJA No.	DE	RECIBIO
<i>[Signature]</i>	1	13	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOLIA No. <u>2</u>	DE <u>13</u>
ENTREGA: <u>X</u>	RECIBIO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, La seguridad vial se refiere a las medidas adoptadas para reducir el riesgo de lesiones y muertes causadas en el tránsito. A través de la coordinación y colaboración intersectorial, los países en la Región de las Américas pueden mejorar la legislación de seguridad vial, creando un ambiente más seguro, accesible, y sostenible para los sistemas de transporte. Es esencial que los países implementen medidas para hacer las vías más seguras, no sólo para los ocupantes de vehículos, sino también para los usuarios más vulnerables de las vías: los peatones, los ciclistas y los motociclistas.
- II. Cito un informe de la Organización Panamericana de la Salud, dado a conocer el 7 de diciembre de 2018 en Ginebra, Suiza: " las muertes por accidentes de tránsito continúan aumentando, con un promedio anual de 1,35 millones de muertes. El informe de la OMS sobre el estado mundial de la seguridad vial 2018 destaca que las lesiones

ENTREGO:

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FCJA No. 3

DE: 13

Podar Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

causadas por el tránsito son ahora la principal causa de muerte de niños y jóvenes de 5 a 29 años".¹

- III. La seguridad vial es un tema que nos preocupa a todos, continuamente conocemos de accidentes por accidentes en la vía pública que en ocasiones tienen consecuencias irreparables.
- IV. En el año 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas instituyó el periodo 2011-2020 como el Decenio de Acción para la Seguridad Vial, con la finalidad de reducir los accidentes de tránsito en todo el mundo.
- V. El 06 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020, con el propósito de contribuir a reducir las lesiones, discapacidades y muertes por accidentes de tránsito en la red carretera federal y vialidades urbanas, así como promover el fortalecimiento y mejora de los servicios de atención médica pre-hospitalaria e intra-hospitalaria por accidentes de tránsito, contemplando políticas y acciones coordinadas entre diferentes autoridades en los tres órdenes de gobierno.
- VI. Se han realizando grandes avances legislativos en materia de seguridad vial, sin embargo éstas reformas han estado

¹ https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14857:new-who-report-highlights-insufficient-progress-to-tackle-lack-of-safety-on-the-world-s-roads&Itemid=1926&lang=es Visto el 27 de junio de 2019.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:	4	FOLIO No
	13	DE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

enfocadas en su mayoría a la sanción de infracciones de movilidad, adoleciendo en gran medida de una educación vial previa que pueda generar una cultura vial adecuada, es decir, se pretende inculcar normas de movilidad a los automovilistas, transportistas y ciclistas, pero no se contempla una educación vial a toda la sociedad en general desde la instrucción básica, que es indispensable para todos los que transitan de cualquier forma en las vías públicas; por lo que además de sanciones y programas de orientación a conductores, la educación vial debiera formar parte de los programas de estudio de la educación básica.

- VII. Como ejemplo en América Latina, encuentra Chile, que desde 2011 contempla en la curricula de su sistema educativo la seguridad vial
- VIII. Disminuir los accidentes viales no se logrará únicamente con el aumento de multas y sanciones a los automovilistas que cometan alguna infracción, sino que es indispensable una educación vial integral desde edad temprana, es decir, la instrucción adecuada de concientización y respeto a normas para todos los usuarios de las vialidades, así como el conocimiento de señalamientos de movilidad y tránsito.
- IX. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la educación, estableciendo entre otras cosas que la

ENTREGO	RECIBIO
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE	FECHA NO.
A	5
	13



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia, en la justicia y responsabilidad social.

- X. De conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.
- XI. El propósito de esta iniciativa es que la educación vial no se quede únicamente en programas temporales y convenios de coordinación con autoridades, sino que se promueva desde las aulas en la educación básica con el propósito de crear una cultura vial coadyuve a disminuir los accidentes viales, respetar la norma por cultura no por miedo a ser sancionado, y por tanto, mejorar nuestra vida en sociedad.
- XII. Así las cosas la propuesta es adicionar la Ley General de Educación en su artículo 7 como se presenta en el siguiente cuadro:

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FECHA No.	6
				DE	13
RECIBO:					



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO


SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a XVI ...</p>	<p>Artículo 7o.- ...</p> <p>I a XVI ...</p> <p>XVII. Promover la educación vial.</p>

ENTREGO: 

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha: 7

DE: 13

Poder Legislativo JALISCO

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I a XVI ...

XVII. Promover la educación vial.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:	FECHA: 8	
	DE: 13	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortes Berumen, la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone que se reforma el artículo 456 del Instituto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comento en que se requieren estas reformas de armonización.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FECHA:	9
			DE	13
RECIBO:				



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ÚNICO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ENTREGADO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO:	FCJA No. <u>10</u>	
	DE: <u>13</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I a XVI ...

XVII. Promover la educación vial.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 22 de Febrero del año 2021

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO	FOLIO NO. 11 DE 13



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
		FOJAMO	13
DE:	Poder Legislativo JALISCO	13	
RECIBIO:			

Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:02:20

FECHA: 2021/03/10

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32 + 1
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32 33
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	15	7	0	0	7
PAN	9	6	0	0	6
MORENA	7	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

Ara Uctia Sandava1

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	
Cruz Macias Maria Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Díaz Hernández Guadalupe Berenice (MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Macias Enrriquez Efrén Alonso (MC)	A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo	A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (PAN)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pánuco Guzmán Martha Irma (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba (MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela (MC)	A FAVOR
Soltero Meza José Juan (MORENA)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús (PRI)	A FAVOR

Ana Lidia Sandoval

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

FECHA 10. Marzo. 2021

RUBRICA _____

NÚMERO Ac. Leg. 2290. LXII. 21

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

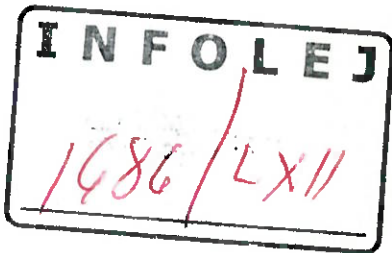
PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

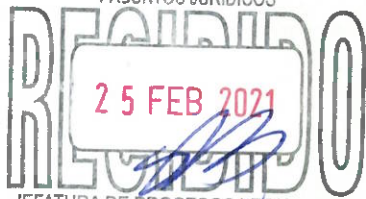
CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo una iniciativa de decreto que reforma la fracción XII Ter del artículo 14, de la Ley General de Educación y la fracción II del último párrafo, del artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, presentada por la Diputada **MARIA ESTHER LOPEZ CHAVEZ**, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



13759

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS



JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVO
HORA _____

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de junio del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 1686/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO:	RECIBIO:
DE	23
FOLIA No.	1
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	23
FOJA NO:	2
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene por objeto, el pleno reconocimiento de los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP) en la Ley General de Educación y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123, mediante la reforma en los términos planteados, y con ello, acceder a los beneficios laborales y sociales a que tienen derecho, por las funciones que desempeñan en la educación básica y media superior; además, para que la clave como ATP, se incluya en la estructura ocupacional de la Secretaria de Educación tanto en el Sistema Estatal, como en el Sistema Transferido y de esta manera, contar con la certeza laboral, que requiere su importante labor.

En esta tesitura, el 26 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para implementar la Reforma Educativa, como parte de las reformas estructurales, promovidas por el entonces Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto. En ese contrato, la fracción III del artículo 3 abogada, establece lo siguiente:

ENTREDO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FECHA No.	3
			DE	23
RECIBIO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

“Fracción III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinara los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan....

De lo que se desprende que en dichas reformas constitucionales en materia educativa, se dejara fuera la categoría de Asesores Técnicos Pedagógicos, que tan solo en el Estado de Jalisco, son aproximadamente 1,069 (entre hombres y mujeres) en la que se incluyen los Asesores Técnico Pedagógicos con reconocimiento, que realizan esta importante función fundamental, en el proceso educativo.

El Asesor Técnico Pedagógico (ATP) es el personal especializado de la Educación Básica y Media Superior con la responsabilidad de brindar a directivos, docentes y técnicos docentes asesoría, apoyo y acompañamiento técnico pedagógico; así mismo de constituirse en un agente de mejora y de cambio para la calidad de la educación en las escuelas.

ENTREGADO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO:	FOJA No. 4	
	DE: 23	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Es importante mencionar que los ATP, en ningún caso desempeñan funciones administrativas ajenas a su cargo y debiendo a tender en todo momento las responsabilidades y funciones, señaladas a continuación:

Responsabilidades

- 1.-Participar en la planeación, organización, desarrollo y seguimiento del Servicio de Asistencia Técnica en las Escuelas (SATE) en la zona escolar.
- 2.-Proponer al supervisor de zona los planteles, personal directivo, docente y técnicos docentes al que se le brindará apoyo, asesoría y acompañamiento, conforme a las necesidades técnico-pedagógicas que se identifiquen en las escuelas de la zona.
- 3.- Asesorar, apoyar y acompañar en aspectos técnicos pedagógicos a directivos, docentes, técnicos docentes de forma individualizada y colectiva con el fin de coadyuvar y orientar para la autonomía pedagógica en la mejora de los aprendizajes de los alumnos; considerando las características de los contextos socioculturales y lingüísticos en que se ubican las escuelas.
- 4.- Visitar a las escuelas para observar el trabajo que se realiza con los alumnos, conforme a las necesidades del servicio, plan de trabajo de la zona escolar o equivalente y la disponibilidad del personal para el cumplimiento de esta responsabilidad.
- 5.- Colaborar con los directivos, docentes y técnicos docentes en aquellas áreas de especialidad para el fomento del aprendizaje integral de los alumnos, así como la implementación del modelo curricular vigente, el desarrollo de proyectos

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FECHA:	RECIBIDO:
DE: <i>A</i>	23
FOLIO: <i>5</i>	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTICULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

pedagógicos colectivos que impacten en el aprendizaje integral y la sana convivencia de los alumnos.

6.- Crear e impulsar redes y comunidades de aprendizaje a nivel estatal y nacional, para facilitar encuentros, intercambios y creación de espacios de aprendizaje entre pares.

7.- Mantener una constante actualización, capacitación y crecimiento profesional globalizado que la Autoridad Educativa Local le proporcione, para la mejora de su calidad y práctica profesional.

8.- Conocer y aplicar los principios filosóficos, las disposiciones legales y las finalidades de la educación pública mexicana en el ejercicio de su función de asesoría, apoyo y acompañamiento.

Funciones

1.- Aplicar los principios éticos y andrológicos que caracterizan el aprendizaje de los docentes para los fines de la asesoría técnico-pedagógica de la zona.



2.- Orientar a los directivos, docentes y técnicos docentes en los procesos de aprendizaje de los alumnos de la Educación Básica y Media Superior.

3.- Asesorar a los directivos, docentes y técnicos docentes sobre los propósitos, contenidos y el enfoque que orientan la enseñanza del modelo curricular vigente.

4.- Organizar la intervención de la asesoría técnica pedagógica para la mejora de las prácticas docentes.

5.- Desarrollar con los directivos, docentes y técnicos docentes acciones de reflexión para la transformación de la práctica de la enseñanza.

6.- Propiciar el análisis de los resultados de la práctica docente para mejorarla.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
	
JALISCO	
ENTREGO:	RECIBIO:
	
FECHA:	6
DE:	23

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

7.- Analizar y sistematizar los resultados de las evaluaciones para localizar las áreas de oportunidad de la mejora continua en el logro educativo.

8.- Orientar y apoyar a los directivos, docentes y técnicos docentes en la creación de ambientes favorables para el aprendizaje, la sana convivencia y la inclusión educativa.

9.- Manejar habilidades y actitudes que permitan la mejora del trabajo educativo.

10.- Propiciar el trabajo colaborativo entre los integrantes de las zonas escolares.


11.- Dar seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela emprendido en la zona escolar.

12.- Atender la diversidad cultural y lingüística de la comunidad en el ejercicio de la asesoría. 13.- Realizar acciones de vinculación con diferentes agentes educativos y organizaciones sociales en apoyo a la atención de los alumnos.

14.- Organizar redes, comunidades de aprendizaje y el trabajo con otros asesores técnicos pedagógicos.

15.- Gestionar el apoyo de la autoridad educativa federal y local mediante el informe de las necesidades de la zona escolar sobre materiales, recursos, cursos, capacitaciones, certificaciones, seminarios y convenciones entre otros; para el fortalecimiento de la calidad educativa.

La omisión de los ATP, en la fracción III abrogada del artículo 3 con fecha 15 de mayo de 2019 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, repercutió negativamente en la Ley General del Servicio Profesional Docente, abrogada en la misma fecha reconociéndola indebidamente como docentes, sin realizar trabajo de aula; pero al mismo tiempo, no reconoce sus funciones para tener derecho a una promoción como ATP, al no reconocerlos en la práctica como docentes.

ENTREGUÉ	RECIBÍ
	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FECHA: 7	23
DE	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTICULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTICULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

Para corregir de fondo esta evidente antinomia, se requiere reformar las leyes para que se reconozca la figura de ATP "Asesor Técnico Pedagógico".


Por lo que establece una nueva Ley del Servicio Profesional Docente, se propone se consideren las competencias de los ATP, para la mejora continua y el logro de los perfiles, parámetros e indicadores idóneos; así como para ser sujetos de programas de desarrollo de capacidades para la evaluación que la citada Ley prevé.

La omisión antes mencionada en la Constitución impacta negativamente a los ATP, en la Ley General de Educación, condenados a la incertidumbre laboral al respecto.

El artículo 14 de la Ley General de Educación, ley que se refiere a las atribuciones exclusivas de las autoridades educativas, federales y estatales, relacionadas con la distribución social en materia educativa-, en su fracción XII Ter, establece lo siguiente:

XII Ter; Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares"

En consecuencia, se observa que la ley no reconoce la participación de los Asesores-Pedagógicos, no obstante que las actividades a que se refiere dicha fracción forman parte inherente de las funciones cotidianas de los ATP.

ENTREGO:			COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
		DE <u>23</u>	

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Por lo tanto, para subsanar este vacío jurídico, se requiere reformar la fracción XII Ter del artículo 14, en los siguientes términos:

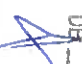

XII Ter. - Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyos a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares y de los asesores técnico pedagógicos.

Adicionalmente, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, causa la misma omisión en la fracción II, último párrafo, del artículo 5:

"Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos de la Federación, para el personal docente de la Secretaría de Educación Pública. La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos".

La propuesta de modificación consiste en adicionar a los ATP, para que el texto quede de la siguiente manera:

"Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos de la Federación, para el personal docente y asesores técnicos pedagógicos de la Secretaría de Educación Pública. La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos".


ENTREGO:		RECIBIO:	
			
DE		23	
FOLIO No. 9			
JALISCO			
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
			
Poder. Leg. Jalisco			

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Esta exclusión en las leyes priva a los ATP, de los beneficios de ser promovidos a cargos de supervisión o jefe de sector, en términos de dicha ley, afectando sus derechos.

Ley General de Educación

Dice:	Se propone que diga:
<p>Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: 1.- a XII Bis.- XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares; XII Quater. - a XIII.-</p>	<p>Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: I.- a XII Bis.-... XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares y de los asesores técnico pedagógicos;</p>

ENTREGO:  RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FECHA: 10

23

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

XII Quater. - a XIII.-

*Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional*

Dice:	Se propone que diga:
<p>Artículo 5.- Son trabajadores de confianza:</p> <p>a). I). -</p> <p>Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos de la Federación, para el personal docente de la Secretaría de Educación Pública. La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos.</p> <p style="text-align: center;">II.-V</p>	<p>Artículo 5.-...</p> <p>a). I). -</p> <p>Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos de la Federación, para el personal docente de la Secretaría de Educación Pública, y asesores técnicos pedagógicos. La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos.</p> <p style="text-align: center;">II.- V.-</p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

JALISCO

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

DE: 23

FOJA No. 11

La exclusión en la Ley General de Educación, lo mismo que en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, priva a los ATP, de los beneficios de ser promovidos a cargos

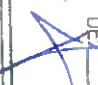
Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

de supervisión o jefe de sector, en términos de dicha ley, afectando sus derechos.

Lo anterior, resulta a todas luces injusto, ya que los ATP ingresaron mediante concurso nacional y por reconocimiento en su evaluación de desempeño, como destacado, en los términos de la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente. La mayoría de estas personas cuentan con estudios de maestría y doctorado, por lo que su preparación y experiencia para desempeñar el cargo se encuentra plenamente cubierta. Por lo mismo, su labor debe ser reconocida legalmente, para acceder a los derechos de promoción vertical, así como otros los laborales y sociales que correspondan. Sin embargo, el hecho de que la citada ley abrogada los consideraba como docentes, sólo les permitía una promoción horizontal que les arrebatava estos derechos, en contravención de disposiciones constitucionales en materia de derechos humanos y de tratados internacionales en la materia, aprobados por el Senado de la República y suscritos por el estado mexicano; por lo que tienen carácter constitucional.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación Pública Federal y Estatal, no reconoce a los ATP, en su estructura ocupacional. Para constatar lo anterior, consultamos la estructura ocupacional de dos Escuelas Secundarias de nuestro Estado, donde labora personal del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Transferido.

Lo que encontramos en los dos casos, es una estructura ocupacional donde aparecen entre otros, el siguiente personal: Director; Sub. Director, Coordinador de Actividades Académicas, maestro de enseñanza, maestro de tecnologías,

ENTREGO:		RECIBIO:	
			
FOLIO No. 12		FOLIO No. 23	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
Poder Legislativo JALISCO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTICULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTICULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

tutoría, maestro de inglés, maestro de aula de medios y maestro de taller de lectura; pero en ninguna parte aparece la clave de ATP, lo que corrobora que para la SEP, no existen formalmente, los ATP.

La posibilidad cierta de que la Ley del Servicio Profesional Docente se abroge, por motivo de la reforma al artículo 3 Constitucional, promovida por el presidente Andrés Manuel López Obrador para dar origen a una nueva reforma educativa, implicaría para los ATP el riesgo de perder no solo su fuente de trabajo, sino los derechos que la referida ley les otorga; aunque de forma contradictoria.

Resulta de la mayor importancia precisar que los ATP ingresaron atendiendo a una Convocatoria Nacional, logrando una plaza, para

desarrollar funciones que el artículo 41 de la abrogada Ley del Servicio Profesional Docente les establecía; pero se sienten engañados, ya que se creó una categoría que no está respaldada en leyes relacionadas; además de que para las SEP, su función es invisible.

Considero de estricta justicia, reformar las dos leyes antes mencionadas, en los términos expuestos, para que los ATP se les reconozca una clave particular en la estructura ocupacional de la SEP.

Además, para que se les incluya en las dos leyes antes mencionadas y con ello, gocen de los beneficios laborales y sociales a que tienen derecho como ATP, no como docentes, sin que ello, signifique demeritar la labor docente, que junto con el personal directivo, así como las asociaciones de padres

ENTREGA:		LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
	SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO	OCUPACIÓN DE PROCESOS
	FECHA No. 23	13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTICULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

de familia en las escuelas, constituyen la parte medular del proceso educativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 141 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que faculta al Congreso del Estado de Jalisco a presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera más atenta, a la presidencia, remitir la presente iniciativa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que satisfecho el trámite constitucional correspondiente, se apruebe en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

CIERRENO:	RECIBIO:
	23
SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOYANO: N	FOYANO: N



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA L.FY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTICULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

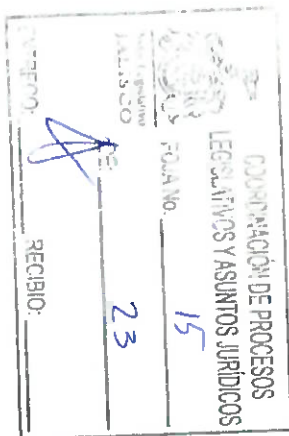
ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma la fracción II del último párrafo, del artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; la fracción XVII ter del artículo 14, y adiciona una fracción XXV al artículo 7; y una fracción XXV al artículo 30 de la ley general de educación para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; LA FRACCIÓN XVII TER DEL ARTÍCULO 14, Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 7; Y UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XII Ter y la fracción XVII ter del artículo 14, se adiciona una fracción XXV al artículo 7; y una fracción XXV al artículo 30 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- a XII Bis.-...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares y de los asesores técnico pedagógicos;

XII Quater. - a XIII.-

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del último párrafo del artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional:

Artículo 5.- Son trabajadores de confianza:

VI. Los que integran la planta de la Presidencia de la República y aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del Presidente de la República;

VII. En el poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta Ley sean de:

a). I). -

ENTREGADO:	RECIBIDO:
SECRETARÍA DEL CONGRESO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. 16	23



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNION UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos de la Federación, para el personal docente de la Secretaría de Educación Pública, y asesores técnicos pedagógicos. La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

ENTREGO:		SECRETARÍA DEL CONGRESO ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FORMA No.	17
				DE:	73
RECIBIO:					



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

La iniciativa, presentada por la Diputada, MARIA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ , que propone que se reforma la fracción XII ter del artículo 14, de la Ley General de Educación y la fracción II del último párrafo, del artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

Esta comisión dictaminadora coincide con la autora de la iniciativa en comento en que se requieren estas reformas.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	23
FOLIO NO.	18
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

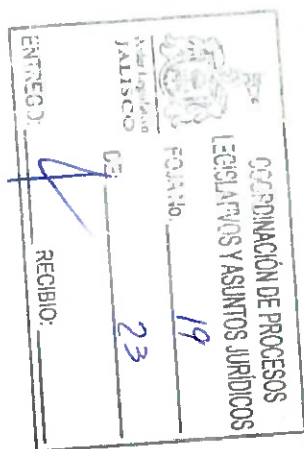
Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTICULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ULTIMO PARRAFO, DEL ARTICULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

ÚNICO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforma la fracción XII ter del artículo 14, de la Ley General de Educación y la fracción II del último párrafo, del artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforma la fracción XII ter del artículo 14, de la Ley General de Educación y la fracción II del último párrafo, del artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XII Ter y la fracción XVII ter del artículo 14, se adiciona una fracción XXV al artículo 7; y una fracción XXV al artículo 30 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- a XII Bis.-...

XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares y de los asesores técnico pedagógicos;

XII Quater. - a XIII.-

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del último párrafo del artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional:

Artículo 5.- Son trabajadores de confianza:

ENTREGO:		COMUNICACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:	DF	FOJA NO. 20
		23



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

VI. Los que integran la planta de la Presidencia de la República y aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del Presidente de la República;

VII. En el poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta Ley sean de:

a). I). -

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos de la Federación, para el personal docente de la Secretaría de Educación Pública, y **asesores técnicos pedagógicos**. La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	Power Legislativo JALISCO	FOLIA No. 21
RECIBIO:		23



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 22 de Febrero del año 2021

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

ENTREGA:			COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
DE:		FOLIO NO.	22
DE:		FOLIO NO.	23



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII TER DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA FRACCIÓN II DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO:		RECIBIO:	
Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
CE:	23	FOJA No.	23



Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:02:20

FECHA: 2021/03/10

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32 + 1
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32 33
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	15	7	0	0	7
PAN	9	6	0	0	6
MORENA	7	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

Ara Cecilia Sandera

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	
Cruz Macias Maria Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Díaz Hernández Guadalupe Berenice (MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Macías Enríquez Efrén Alonso (MC)	A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo	A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (PAN)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pánuco Guzmán Martha Irma (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba (MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela (MC)	A FAVOR
Soltero Meza José Juan (MORENA)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús (PRI)	A FAVOR

Ana Lidia Sandoval



FECHA 10. Marzo. 2021

NÚMERO Ac. Leg. 2291-LXII-21

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo una iniciativa de decreto que reforma la fracción XXV y adiciona la fracción XXVI del artículo 30 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada, en su carácter de integrante de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de Diciembre del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 3769/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO		
RECIBIO		
DE		
FOJA No.	1	
	12	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS		
Poder Legislativo JALISCO		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:


CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo

ENTREGADO:	RECIBIDO:
 COMISIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIO NO. 2 DE 12	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado “garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”, además de que precisa que “toda la educación que el Estado imparta será gratuita”.

II. Que es competencia exclusiva de la autoridad federal autorizar, elaborar y actualizar los planes y programas de estudio, así como, fijar lineamientos generales para el uso de material educativo y emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, tal como lo establecen los artículos 18 y 23 de la Ley General de Educación.

III. La educación que imparta el Estado debe actualizarse constantemente, debe ir de la mano con las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad, debe estar acorde a las nuevas tecnologías. Es así, que para tener una educación de calidad se deben abarcar las asignaturas básicas que aporten a nuestra sociedad, por los estudiantes en nuestro país, de todos los niveles tienen el derecho a que sean instruidos con las nuevas tecnologías como es la robótica y la inteligencia artificial, dotarlos de herramientas útiles para que cuenten con oportunidades cercanas a la actualidad, en cualquier campo en el que se pretendan desarrollar y desempeñar.

ENTREGO:		RECIBIO:	
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FECHA:	12	FOLIO:	3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV. La robótica ha sido definida como la ciencia que estudia el diseño y construcción de máquinas capaces de desempeñar tareas realizadas por el ser humano o que requieren del uso de inteligencia.

V. De acuerdo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, "la expansión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la interconexión mundial brindan grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento. El mundo afronta una profunda transformación impulsada por la emergencia de la cultura digital, en la cual, tanto el pensamiento computacional como la robótica y la programación tienen un rol fundamental. Además de constituir la base material para nuevos modos de relaciones sociales, construcción de conocimiento y desarrollo de la ciencia, estos campos emergentes cumplen un rol fundamental en el surgimiento de nuevas tecnologías de automatización y de inteligencia artificial.

El 65% de los niños y niñas que actualmente están incorporándose al sistema educativo, se desempeñarán en el futuro en puestos de trabajo que todavía no fueron creados. Además, para 2020, mas de un tercio de las competencias básicas solicitadas por la mayoría de los empleos, serán competencias que hoy no son consideradas cruciales."

VI. La robótica y la inteligencia artificial representan un nuevo desafío para la educación, siendo necesaria la actualización de los docentes y de los planes y programas de estudio, pues actualmente vamos un paso atrás en la innovación pedagógica si no se actualizan todas las materias con las nuevas tecnologías, con la perspectiva de la inteligencia artificial, la innovación garantiza generar mayores oportunidades para los estudiantes. La educación debe prever las necesidades futuras para que puedan aplicarse los conocimientos adquiridos.

ENTREGO:	RECIBIO:
ESTADO DE JALISCO	
COMUNICACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 4	
DE 12	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

VII. En el Foro Económico Mundial, también llamado Davos, se ha expuesto que las nanotecnologías, inteligencia artificial, drones e impresoras 3D modificarán la sociedad en todas sus dimensiones, y particularmente en el ámbito laboral, calculando que la llamada cuarta revolución industrial, suplantarán mas de 5 millones de mano de obra por robots, por lo que es urgente la actualización de nuestros estudiantes para que estén capacitados y suficientemente preparados para enfrentar la nueva era.

VIII. La inclusión de la robótica y la enseñanza de tecnologías de inteligencia artificial es apostar por la modernización en todas las áreas del conocimiento, es apostar por la educación de calidad de la mano de las nuevas tecnologías, es la formación de nuestros niños y jóvenes para que sean capaces de comprender, diseñar, inventar, innovar y aplicar la tecnología y la robótica en beneficio de nuestra sociedad, con respeto al medio ambiente en un marco ético y humanista.

IX. De igual manera, la educación en las nuevas tecnologías, deben ir de la mano de la ética y el derecho, el propósito de la robótica debe seguir un desarrollo pleno y positivo del ser humano, es decir, el desarrollo de la inteligencia artificial debe ser de beneficencia y no malevolencia. Como antecedente tenemos que, en mayo de 2016, una resolución de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo, así como el Proyecto de informe con recomendaciones a la Comisión sobre normas de Derecho Civil sobre robótica plasmada en la Resolución del Parlamento Europeo en Febrero de 2017. Establecen los principios bioéticos y la inteligencia artificial, que sitúa la necesidad de regulación en el punto de equilibrio entre las ventajas sociales y económicas de la robótica y los posibles riesgos que su implantación y generalización pueden suponer para la seguridad, la salud humanas; la libertad, la intimidad, la integridad, la dignidad; la autodeterminación, la no discriminación, la protección de los datos personales y la protección a los derechos laborales.

ENTREGO:		RECIBIO:	
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ESTADO DE JALISCO	FOJA NO. 5	DE 12	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

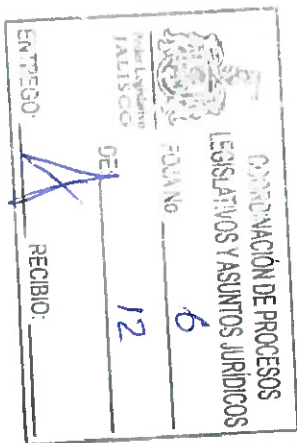
Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

X. El principio de no maleficencia refiere el respeto la dignidad humana es el fundamento de todos los derechos y que es inviolable, por lo que es adecuado considerarlo como fuente de todos los principios que protegen a las personas del daño.

XI. El principio de beneficencia responde a la afirmación general de hacer el bien en el sentido mas amplio, de modo que la robótica y la inteligencia artificial deben servir a los intereses del ser humano y su bienestar.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	PROPUESTA
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XXIV...</p> <p>XXV.- Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XXIV...</p> <p>XXV. La robótica y la inteligencia artificial aplicadas en todas las ramas del conocimiento, con un enfoque ético, humanista y amigable con el medio ambiente, bajo los principios de beneficencia y no malevolencia, y</p> <p>XXVI Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

	de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

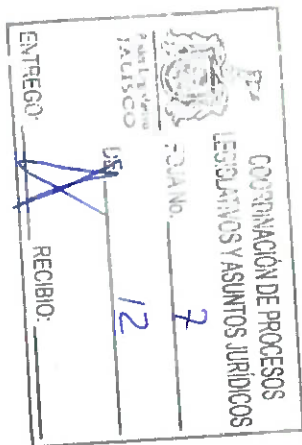
ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma la fracción XXV y adiciona la fracción XXVI de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXV y adiciona la fracción XXVI de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a XXIV...

XXV. La robótica y la inteligencia artificial aplicadas en todas las ramas del conocimiento, con un enfoque ético, humanista y amigable con el medio ambiente, bajo los principios de beneficencia y no malevolencia, y

XXVI Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que propone que se reforme la fracción XXV y Adicione la Fracción XXVI de la Ley General de Educación, particularmente el artículo que se proponen

ENTREGO	RECIBIO
FECHA	FECHA
12	
FOJANO	FOJANO
8	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización.

Esta comisión dictaminadora coincide con el autor de la iniciativa en comentario en que se requieren estas reformas de armonización.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ENTREGA:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
		DE	FECHA:
		12	9



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ÚNICO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforma la fracción XXV y adiciona la fracción XXVI de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXV y adiciona la fracción XXVI del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a XXIV...

XXV. La robótica y la inteligencia artificial aplicadas en todas las ramas del conocimiento, con un enfoque ético, humanista y amigable con el medio ambiente, bajo los principios de beneficencia y no malevolencia, y

XXVI Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

TRANSITORIO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FCJA No. 10	
RECIBIO:	12	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 22 de febrero del año 2021

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

ENTREGO:	RECIBO:
	12
	11
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN


**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**


**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE			
FOJA No.	12		
			12

Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:02:20

FECHA: 2021/03/10

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32 + 1
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32 33
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	15	7	0	0	7
PAN	9	6	0	0	6
MORENA	7	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

Ara Cecilia Sandaval

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe (MC) A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC) A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel (PRI) A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC) A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)
Cruz Macias Maria Elizabeth (PAN) A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA) A FAVOR
Díaz Hernández Guadalupe Berenice (MORENA) A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC) A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás (PRI) A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC) A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN) A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN) A FAVOR
González Fierros Adenawer (PAN) A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN) A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith (MC) A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN) A FAVOR
Macias Enríquez Efrén Alonso (MC) A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica (PRI) A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC) A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (PAN) A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC) A FAVOR
Pánuco Guzmán Martha Irma (MORENA) A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA) A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba (MC)
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC) A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)
Romo Mendoza Francisco Javier (MC) A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc (MORENA) A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN) A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC) A FAVOR
Segura González Ady Dianela (MC) A FAVOR
Soltero Meza José Juan (MORENA) A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA) A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús (PRI) A FAVOR

Ana Lidia Sandoval



GOBIERNO
DE JALISCO

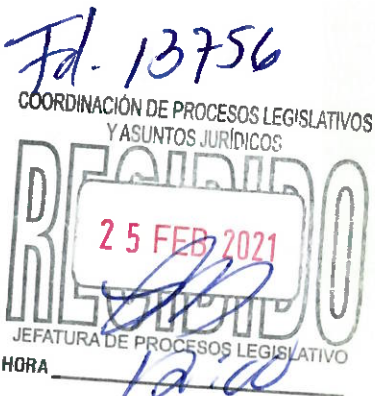
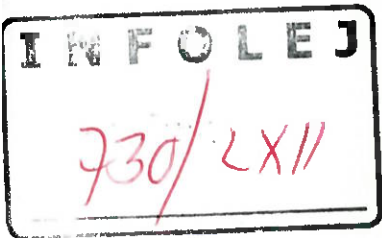
PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto que reforma los artículos 29, 92 Bis, 122 y 134 de la Ley Federal del Derecho de Autor; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

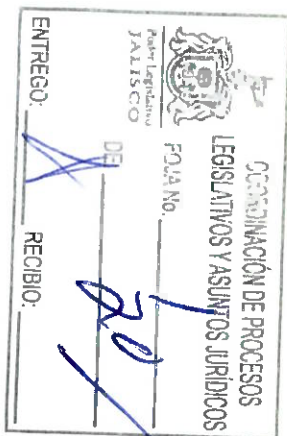


ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de febrero del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 730/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

CONSIDERACIONES

I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	_____		
RECIBO:	_____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El acceso a las diferentes manifestaciones culturales, obras literarias y artísticas representan un costo significativo para la mayoría de las familias mexicanas, esto de acuerdo con la Cuenta Satélite de Cultura y la primera Encuesta Nacional de Consumo Cultural, desarrollados por el INEGI con la colaboración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, donde señala que "el gasto de los hogares mexicanos por adquirir bienes y servicios culturales es significativo: 3.8%. Es decir, se ubica en el rango del gasto en telefonía y en renta de vivienda (3.4% cada uno) y de muebles, aparatos y accesorios domésticos (4.4%)". Sin embargo, es de gran interés para el estado mexicano acercar y enriquecer de conocimiento y expresiones culturales de carácter nacional e internacional a toda la población dado que esto fortalece y apuntala el capital social de una nación.

II. La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su artículo 27 que "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."; De igual forma el mismo artículo señala que "Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora."

III. La OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) Es un organismo de las Naciones Unidad que cuenta con 188 Estados miembros

¹ Diario oficial de la federación 28/04/2014. Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, JALISCO. Includes fields for ENTREGA, DE, FOLIO NO., and RECIBIDO, with handwritten signatures.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

(incluyendo nuestro país) este es el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual.

La misión de la OMPI es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de propiedad intelectual equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos. La OMPI administra varios tratados internacionales en la esfera del derecho de autor y los derechos conexos, entre ellos el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

El Convenio de Berna, trata de la protección de las obras y los derechos de los autores. Ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores, etcétera, los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones. Contiene una serie de disposiciones que determinan la protección mínima que ha de conferirse, así como las disposiciones especiales para los países en desarrollo que quieran valerse de ellas. En específico, relativo a la protección mínima que ha de conferirse a los derechos de autor señala:

“Artículo 7:

- 1) La protección concedida por el presente Convenio se extenderá durante la vida del autor y cincuenta años después de su muerte.
- 2) Sin embargo, para las obras cinematográficas, los países de la Unión tienen la facultad de establecer que el plazo de protección expire cincuenta años después que la obra haya sido hecha accesible al público con el consentimiento del autor, o que si tal hecho no ocurre

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Plataforma Legislativa JALISCO

FOLIO No. _____ DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

durante los cincuenta años siguientes a la realización de la obra, la protección expire al término de esos cincuenta años.

- 3) Para las obras anónimas o seudónimas, el plazo de protección concedido por el presente Convenio expirará **cincuenta años después de que la obra haya sido lícitamente hecha accesible al público.** Sin embargo, cuando el seudónimo adoptado por el autor no deje dudas sobre su identidad, el plazo de protección será el previsto en el párrafo 1). Si el autor de una obra anónima o seudónima revela su identidad durante el expresado período, el plazo de protección aplicable será el previsto en el párrafo 1). Los países de la Unión no están obligados a proteger las obras anónimas o seudónimas cuando haya motivos para suponer que su autor está muerto desde hace cincuenta años.
- 4) Queda reservada a las legislaciones de los países de la Unión la facultad de establecer el plazo de protección para las obras fotográficas y para las artes aplicadas, protegidas como obras artísticas; sin embargo, este plazo no podrá ser inferior a un periodo de veinticinco años contados desde la realización de tales obras.
- 5) El período de protección posterior a la muerte del autor y los plazos previstos en los párrafos 2), 3) y 4) anteriores comenzarán a correr desde la muerte o del hecho previsto en aquellos párrafos, pero la duración de tales plazos se calculará a partir del primero de enero del año que siga a la muerte o al referido hecho.
- 6) Los países de la Unión tienen la facultad de conceder plazos de protección más extensos que los previstos en los párrafos precedentes."

“Artículo 7 bis:

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIO No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNION UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Las disposiciones del artículo anterior son también aplicables cuando el derecho de autor pertenece en común a los colaboradores de una obra, si bien el periodo consecutivo a la muerte del autor se calculará a partir de la muerte del último superviviente de los colaboradores.”

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo cuarto que “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

IV. Por su parte, la Ley Federal del Derecho de Autor en su capítulo tercero de los derechos patrimoniales mandata lo siguiente:

“Artículo 24.- En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la presente Ley y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales a que se refiere el artículo 21 de la misma.”





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

“Artículo 25.- Es titular del derecho patrimonial el autor, heredero o el adquirente por cualquier título.”

“Artículo 26.- El autor es el titular originario del derecho patrimonial y sus herederos o causahabientes por cualquier título serán considerados titulares derivados.”

“Artículo 26 bis.- El autor y su causahabiente gozarán del derecho a percibir una regalía por la comunicación o transmisión pública de su obra por cualquier medio. El derecho del autor es irrenunciable. Esta regalía será pagada directamente por quien realice la comunicación o transmisión pública de las obras directamente al autor, o a la sociedad de gestión colectiva que los represente, con sujeción a lo previsto por los Artículos 200 y 202 Fracciones V y VI de la Ley.”

“Artículo 29.- Los derechos patrimoniales estarán vigentes durante:

I. La vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más.

Cuando la obra le pertenezca a varios coautores los cien años se contarán a partir de la muerte del último, y

II. Cien años después de divulgadas.”

De esta forma la Ley Federal del Derecho de Autor a través del derecho de propiedad premian a las personas que crean y materializan de manera original obras literarias y artísticas, lo que conlleva a incentivar a la

ENTREGO:	RECIBIO:
 LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS COORDINACIÓN DE PROCESOS	
No. Leg. Jalisco _____ JALISCO FOLIO No. _____	
DE:	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

comunidad en general a una producción mayor de material en el campo del arte y con esto enriquecer el patrimonio cultural de la población.

- V. Cabe señalar que la vigencia del derecho de propiedad en México fue establecida en el decreto publicado en el diario oficial de la federación el día miércoles 23 de julio del año 2003, **donde paso de setenta y cinco a cien años la protección antes mencionada.**

El dictamen que dio origen a dicha reforma y que emanó de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura; de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, señala en el punto número III la valoración para determinar la vigencia del derecho de propiedad, en la cual puntualiza que *"actualmente muchas obras están a punto de pasar al dominio público."* y en específico hace mención de *"el llamado "Catalogo de Oro" de la música mexicana, está a punto de pasar al régimen del dominio público"* así pues, consideraron insuficiente el plazo post mortem de setenta y cinco años por *"el gran volumen de obras que podrían quedar desprotegidas, a expensas de ser explotadas comercialmente. Igual situación enfrentan las interpretaciones y los fonogramas que las contienen"*.

- VI. Sin embargo, en el contexto internacional, nuestro país otorga la vigencia de los derechos de propiedad más alta de todos los países con legislación en la materia, otorgando la propiedad durante la vida del autor, y a partir de su muerte, **CIEN AÑOS más**, lo que ubica a México como el país más proteccionista respecto a los derechos de autor en el mundo, en donde

ENTREGA:	RECIBIO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO	
DE:	EQ. A No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

encontramos que la vigencia que más se repite en las naciones para la protección de este derecho es la de SETENTA AÑOS después de la muerte del autor, y naciones como los Estados Unidos de América², la mayoría de los países latinoamericanos y la Comunidad Europea³ han adoptado esta vigencia.

VII. Esta situación deja a nuestra nación fuera del contexto internacional propiciando una serie de perjuicios económicos y culturales. Tal y como lo señala Eduardo de la Parra Trujillo Profesor de propiedad intelectual en la Facultad de Derecho de la UNAM: "...las obras extranjeras, aunque en el resto del mundo estén en el dominio público, seguirán protegidas en México por muchos años más, lo cual se traduce en un encarecimiento de los bienes y servicios culturales en nuestro país, pues la continuación del monopolio de explotación de las obras implica que los usuarios deberán seguir pagando derechos de autor al respectivo titular. Esto es un golpe bajo al acceso a la cultura, pues disfrutar de las mismas obras será más caro en México que en el resto de los países del mundo, cosa que se agrava tomando en cuenta la situación económica de los mexicanos y la necesidad de mejorar la cultura de los habitantes de nuestro país."⁴

Aunado a lo anterior, las obras artísticas de origen nacional y que están protegidas solo en los límites nacionales por cien años después de la muerte del autor, estas no se encontrarán protegidas tanto tiempo por las demás

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	
FOLIO NO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
GOBIERNO DE JALISCO	

² United States copyright office <http://www.copyright.gov/espanol/circ01-espanol.pdf>

³ Diario oficial de la Unión Europea 27 dic 2016 DIRECTIVA 2006/116/CE

⁴ Revista de Derecho Privado. Nueva Serie; Número 8 Mayo – Agosto 2004; ISSN 0188-5049



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

naciones lo que conlleva nuevamente al daño económico y cultural únicamente y exclusivamente de la población que radica en el país.

VIII. Si bien es cierto que hay un incentivo para que las personas desarrollen obras artísticas y literarias a través del derecho de propiedad, también es cierto que proteger excesivamente las obras en mención, afecta directamente a la creación de nuevas obras, puesto que potenciales autores alimentan la imaginación a través del conocimiento, la contemplación y la apreciación de las distintas manifestaciones artísticas.

IX. Así pues, la iniciativa que nos ocupa **propone disminuir la vigencia del derecho de propiedad para pasar de cien a cincuenta años después de la muerte del autor**, cabe mencionar que dicha vigencia no se contrapone con los acuerdos internacionales a los que México está suscrito, tampoco afecta los derechos de propiedad previamente adquiridos y sobre todo, no afecta los derechos de autor, los cuales permanecen intactos y deberán de ser reconocidos en todo momento.

X. De aprobarse esta iniciativa, los beneficios que reportaría a la población mexicana serían incuantificables sobre todo a las próximas generaciones ya que gradualmente, a través de los años, se podrían incorporar miles de obras literarias y artísticas nacionales e internacionales al dominio público y de esta manera enriquecer las posibilidades de acceso a bajo costo al patrimonio cultural mundial tal y como se puede visualizar de manera gráfica a través de la siguiente ilustración.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJANS	
RECIBO:		



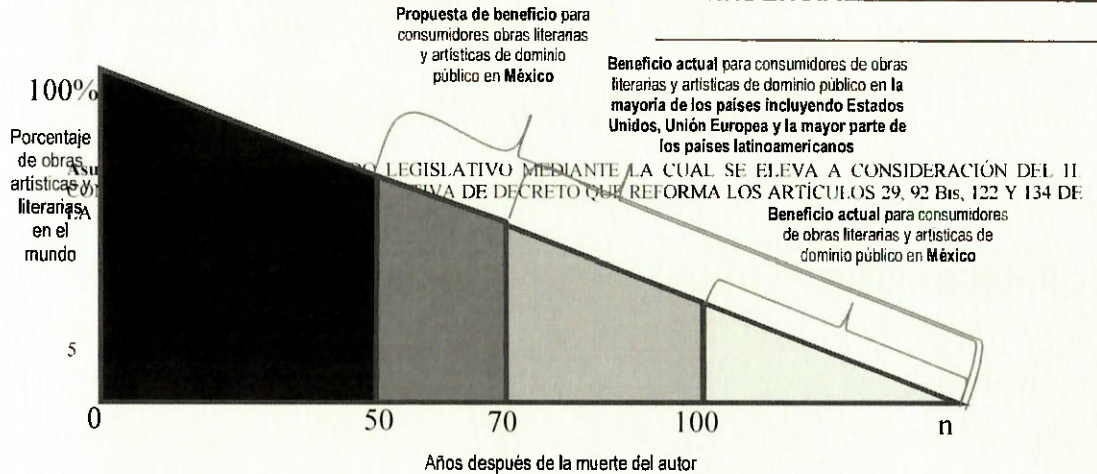
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



XII.- Así pues la propuesta es modificar la Ley Federal del Derecho de Autor en sus artículos 29, 92 Bis, 122 y 134 tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

Ley Federal del Derecho de Autor Vigente:	Ley Federal del Derecho de Autor Propuesta de Reforma:
<p>Artículo 29.- Los derechos patrimoniales estarán vigentes durante:</p> <p>I. La vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más.</p> <p>Cuando la obra le pertenezca a varios coautores los cien años se contarán a partir de la muerte del último, y</p>	<p>Artículo 29.- Los derechos patrimoniales estarán vigentes durante:</p> <p>I. La vida del autor y, a partir de su muerte, cincuenta años más.</p> <p>Cuando la obra le pertenezca a varios coautores los cincuenta años se</p>

⁵ Ilustración de elaboración propia en base a información recolectada en diferentes legislaciones y acuerdos internacionales.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

PODER LEGISLATIVO JALISCO

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

<p>II. Cien años después de divulgadas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 92 bis.- Los autores de obras de artes plásticas y fotográficas tendrán derecho a percibir del vendedor una participación en el precio de toda reventa que de las mismas se realice en pública subasta, en establecimiento mercantil, o con la intervención de un comerciante o agente mercantil, con excepción de las obras de arte aplicado.</p> <p>I...</p> <p>II.- El derecho establecido en este Artículo es irrenunciable, se transmitirá únicamente por sucesión mortis causa y se extinguirá transcurridos cien años a partir de la muerte o de la declaración de</p>	<p>contarán a partir de la muerte del último; y</p> <p>II. Cincuenta años después de divulgadas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 92 bis.- Los autores de obras de artes plásticas y fotográficas tendrán derecho a percibir del vendedor una participación en el precio de toda reventa que de las mismas se realice en pública subasta, en establecimiento mercantil, o con la intervención de un comerciante o agente mercantil, con excepción de las obras de arte aplicado.</p> <p>I...</p> <p>II.- El derecho establecido en este Artículo es irrenunciable, se transmitirá únicamente por sucesión mortis causa y se extinguirá transcurridos cincuenta años a partir</p>
---	---

ENTREGO: _____
 DE: _____
 RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS
 LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOYAR: _____
 Poder Legislativo
 JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

<p>fallecimiento del autor.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 122.- La Duración de la protección concedida a los artistas intérpretes o ejecutantes será de setenta y cinco años contados a partir de:</p> <p>I al III (...)</p> <p>Artículo 134.-La protección a que se refiere este Capítulo será de setenta y cinco años, a partir de la primera fijación de los sonidos en el fonograma.</p>	<p>de la muerte o de la declaración de fallecimiento del autor.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 122.- La Duración de la protección concedida a los artistas intérpretes o ejecutantes será de cincuenta años contados a partir de:</p> <p>I al III (...)</p> <p>Artículo 134.- La protección a que se refiere este Capítulo será de cincuenta años, a partir de la primera fijación de los sonidos en el fonograma.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

ARTÍCULO PRIMERO. *Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 29, 92 Bis, 122 y 134 de la Ley Federal del Derecho de Autor para quedar como sigue:*

INICIATIVA DE DECRETO mediante la cual se reforman los artículos 29, 92 Bis, 122 y 134 de la LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Artículo 29.- ...

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29, 92 bis, 122 y 134 de la Ley Federal del Derecho de Autor para quedar como sigue:

I. La vida del autor y, a partir de su muerte, **cincuenta** años más.

Quando la obra le pertenezca a varios coautores los **cincuenta** años se contarán a partir de la muerte del último; y

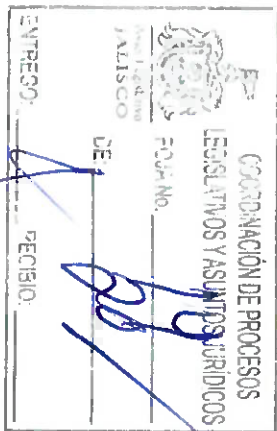
II. **Cincuenta** años después de divulgadas.

(...)

(...)

Artículo 92 bis.- ...

I (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

II.- El derecho establecido en este Artículo es irrenunciable, se transmitirá únicamente por sucesión mortis causa y se extinguirá transcurridos **cincuenta** años a partir de la muerte o de la declaración de fallecimiento del autor.

III al IV (...)

Artículo 122.- La Duración de la protección concedida a los artistas intérpretes o ejecutantes será de **cincuenta** años contados a partir de:

I al III (...)

Artículo 134.- La protección a que se refiere este Capítulo será de **cincuenta** años, a partir de la primera fijación de los sonidos en el fonograma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Las obras literarias y artísticas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor y que hasta la fecha hayan sido publicadas conservaran los derechos adquiridos previamente a la publicación de esta reforma.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por la Diputada **ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO** Presidenta de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, que propone que se reformen los artículos 29, 92 Bis, 122 y 134 de la Ley Federal del Derecho de Autor, robustece y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley.

Esta comisión dictaminadora coincide con la autora de la iniciativa en comentario en que se requieren estas reformas de armonización y proporcionalidad de tiempos.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 71 fracción tercera y 73 fracción décima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 138 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOUNO:	
RECIBIO:		

[Handwritten signature and date: 16/02]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

ÚNICO.- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo al Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 29, 92 Bis, 122 y 134 de la LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, para quedar como sigue:

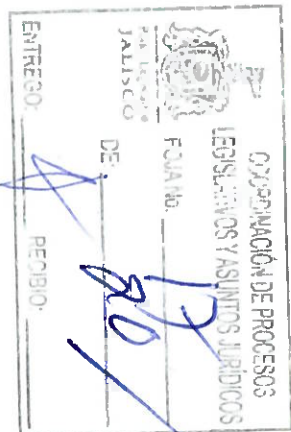
INICIATIVA DE DECRETO

Mediante la cual se reforman los artículos 29, 92 Bis, 122 y 134 de la LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29, 92 bis, 122 y 134 de la Ley Federal del Derecho de Autor para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I. La vida del autor y, a partir de su muerte, cincuenta años más.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Quando la obra le pertenezca a varios coautores los **cincuenta** años se contarán a partir de la muerte del último; y

II. Cincuenta años después de divulgadas.

(...)

(...)

Artículo 92 bis.- ...

I (...)

II.- El derecho establecido en este Artículo es irrenunciable, se transmitirá únicamente por sucesión mortis causa y se extinguirá transcurridos **cincuenta** años a partir de la muerte o de la declaración de fallecimiento del autor.

III al IV (...)

Artículo 122.- La Duración de la protección concedida a los artistas intérpretes o ejecutantes será de **cincuenta** años contados a partir de:

I al III (...)

ENTREGO		Post Leg. Jalisco	FOLIO No.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO				



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 134.- La protección a que se refiere este Capítulo será de **cincuenta** años, a partir de la primera fijación de los sonidos en el fonograma.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 16 de febrero del año 2021

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIO No. _____ H. Congreso del Estado de Jalisco	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 92 Bis, 122 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.



**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**


**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**


**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO		Poder Legislativo JALISCO	CORPORACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO			
			FOJA N.º _____

Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:02:20

FECHA: 2021/03/10

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32 + 1
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32 33
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	15	7	0	0	7
PAN	9	6	0	0	6
MORENA	7	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

Ara Uctia Sandava1

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	
Cruz Macias Maria Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Díaz Hernández Guadalupe Berenice (MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Macias Enrriquez Efrén Alonso (MC)	A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo	A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (PAN)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pánuco Guzmán Martha Irma (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba (MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela (MC)	A FAVOR
Soltero Meza José Juan (MORENA)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús (PRI)	A FAVOR

Ana Lidia Sandoval

FECHA 10. Marzo. 2021

RUBRICA

NÚMERO Ac Leg. 2294 LXII. 21

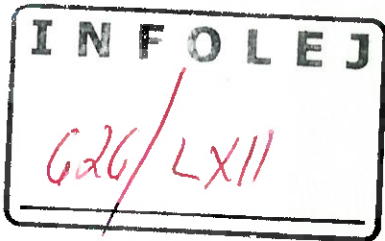
DEPENDENCIA



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por los Diputados Irma de Anda Licea, Diputada Claudia Murguía Torres y Diputado Gustavo Macías Zambrano, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

Fol. 13753
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
25 FEB 2021
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVO
HORA

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de febrero del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 626/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO: DE RECIBIO
Poder Legislativo JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 2	15
Pod. Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- Como antecedente a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de septiembre de 2000, se adicionó el artículo 20 con un apartado B), en el que se consideró como garantía de la víctima o el ofendido, el que se repara el daño, estableciendo la obligación para el Ministerio Público y para el juez, cuando fuera procedente, el primero de solicitar y el otro, de no poder absolver de la reparación del daño, dispuso que la ley señalara procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en lo que hace a dicha reparación del daño.

2.- El 18 de junio de 2008, en el Apartado A), fracción I, del artículo 20 constitucional aparece, entre otros, como objeto del proceso penal, el que los daños causados por el delito se reparen; y más adelante, en el apartado C) del mismo cuerpo normativo, al enlistar en su fracción IV, los derechos de las víctima o el ofendido, se destaca la reparación de los daños, y en los casos que sea procedente, se obliga al MP a solicitarla, sin perjuicio de que la víctima u ofendido la soliciten directamente, reiterando la obligación del juez de ordenar su pago, si ha emitido sentencia condenatoria, y también estableciendo que la ley señalará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en que se condene reparar el daño.

3.- La Ley General de Víctimas, distingue entre víctimas del delito y víctimas de violación a sus derechos humanos por parte de la autoridad del Estado. Así

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. 3
			DE: 15
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

pues todas son víctimas al final de cuentas, tanto las afectadas en sus derechos humanos por el estado, como a las que el delito perturbó o puso en riesgo sus derechos.

La propia ley reconoce que la calidad de víctimas se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al responsable; más allá de cualquier relación laboral, afectiva o familiar entre la víctima y el inculpado.

4.- El nuevo sistema de justicia penal se construyó para acompañar a la víctima durante el proceso con un asesor jurídico, con la finalidad de ofrecerle y que pueda acceder a una pronta reparación del daño y con mayores protecciones. Las víctimas del delito, son un punto de referencia para la tipificación del delito e individualización de la pena, ahora es parte activa de este mecanismo, su colaboración es óptima para esclarecer los hechos.

5.- Según estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cierre del 2018 a nivel nacional arrojó un total de 273,817 víctimas de delito, sin contabilizar diciembre; precisando de esas Jalisco, registró 16, 601 víctimas del delito.

Para tal efecto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2018. Cuyo propósito es generar información a nivel nacional sobre el fenómeno de la victimización delictiva durante el 2017, así como la percepción social respecto a la seguridad pública y el desempeño de las instituciones.

Dicha encuesta permite hacer estimaciones estadísticas sobre la victimización que afecta de manera directa a las personas en los delitos de robo total de vehículo, robo parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:		FOJA No.	4
			15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

calle o transporte público. De igual manera (el carterismo, allanamientos con robo en patio o cochera, abigeato), fraude, extorsión, amenazas verbales, lesiones, y otros delitos distintos a los anteriores (secuestros y delitos sexuales, entre otros.

6.- La ENVIPE revela que alrededor de 25.4 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de prevalencia delictiva de 29, 746 víctimas por cada 100 mil habitantes durante 2017, cifra estadísticamente superior a la estimada en 2016 que fue de 28, 788.

En 2017, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 299.6 mil millones de pesos, es decir, 1.65% del PIB. Lo cual equivale a un promedio de 7,147 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

La cifra negra, es decir el nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa y carpeta de investigación fue de 93.2% a nivel nacional durante 2017, mientras que en 2016 fue de 93.6 por ciento.

La ENVIPE 2018 estima que los principales motivos que llevan a la población víctima de un delito a no denunciar son circunstancias atribuibles a la autoridad, tales como considerar la denuncia como pérdida de tiempo con 34.2% y la desconfianza en la autoridad con 16.5 por ciento.

La percepción de inseguridad de la población de 18 años y más, en las entidades federativas al momento del levantamiento de la encuesta (marzo-abril 2018), se ubicó en 79.4%. Asimismo, la sensación de inseguridad en los ámbitos más próximos a las personas se ha incrementado en 2017, llegando a 70.0% y 50.1% de la población de 18 años y más que se siente insegura en su municipio o delegación y en su colonia o localidad, respectivamente.

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. 5
					DE 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

7.- Esta reforma viene a robustecer y dar un marco legal más apropiado, el cual no deja a confusión o interpretación errónea del Código Nacional de Procedimientos Penales por parte del juzgador, dando armonía y claridad entre las normas.

La iniciativa por la que se reforman los artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que no contraviene disposiciones normativas, de igual manera se hace mención de los diferentes criterios que se han emitido a efecto de subsanar las deficiencias en el código, con relación a garantizar la reparación del daño para la víctima u ofendido.

Tesis: la./J. 31/2017 (10a.) DERECHO FUNDAMENTAL A UNA REPARACIÓN INTEGRAL O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU CONCEPTO Y ALCANCE.

Época: Décima Época Registro: 2012443 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada **REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE HOMICIDIO. ASPECTOS QUE DEBE CONSIDERAR EL JUZGADOR AL INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PECUNIARIA, APLICADA COMO PENA PÚBLICA.**

Época: Décima Época Registro: 2009929 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada **REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO. PARÁMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA CUMPLIR CON ESTE DERECHO HUMANO.** La reparación del daño derivada de la comisión de un delito, constituye un derecho humano reconocido en el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las personas ubicadas en el supuesto de víctimas u ofendidos de la conducta ilícita penal, cuyo cumplimiento exige que se satisfaga de forma eficaz

ENTREGO:		RECIBIO:	
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	15	FOJA No.	6



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

e integral. Ahora bien, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que para que la reparación del daño derivada de un delito cumpla con la finalidad constitucional de protección y garantía como derecho humano en favor de la víctima u ofendido, debe observar los parámetros siguientes: a) cubrirse en forma expedita, proporcional y justa, como resultado de la conclusión del proceso penal, en donde el Ministerio Público tiene la obligación de solicitar Página 6 de 29 la condena y el juzgador de imponerla siempre que dicte sentencia condenatoria; b) ser oportuna, plena, integral y efectiva, en relación con el daño ocasionado como consecuencia del delito, lo cual comprende que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción; c) la reparación integral tiene como objetivo que con la restitución se devuelva a la víctima u ofendido a la situación anterior a la comisión del delito, lo que comprende cualquier tipo de afectación generada: económica, moral, física, psicológica, etcétera; d) la restitución material comprende la devolución de bienes afectados con la comisión del delito y, sólo en caso de que no sea posible, entonces el pago de su valor; y, e) la efectividad de la reparación del daño depende de la condición de resarcimiento que otorgue a la víctima u ofendido del delito, que deberá ser proporcional, justa, plena e integral, pues, de lo contrario, no se satisface el resarcimiento de la afectación. Amparo directo en revisión 2384/2013. 7 de febrero de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quienes formularon voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Julio Veredín Sena Velázquez.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO JALISCO	
FECHA NO. 7	15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNION UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Una vez que se hizo referencia a las anteriores tesis, y del análisis efectuado al Código Nacional de Procedimientos Penales, se aprecia que respecto a las medidas cautelares, el primer párrafo del artículo 153, establece que éstas tienen por objeto garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento. Sin embargo, el numeral deja a un lado el garantizar la reparación del daño a la víctima o el ofendido, como medida cautelar.

Lo anterior, para que exista concordancia con lo previsto artículo 109 del mismo Código, al precisa los derechos de las víctimas u ofendidos, así como en el artículo 13 de la Ley General de Víctimas, que prevé cuando el imputado se sustraiga de la acción de la justicia, la autoridad jurisdiccional competente, esta última ordenará, sin demora alguna, que entregue la suma que garantiza la reparación del daño a la víctima, dejando constancia en el expediente del pago definitivo de la cantidad depositada, lo que no implica que se haya efectuado la reparación integral del daño correspondiente.

La Encuesta Nacional de Victimización hace mención que por varias razones no denuncian los delitos ante las autoridades por parte las víctimas, entre lo que destaca la pérdida de tiempo con 33.1% (No hay reparación del Daño) y por otro lado la desconfianza en la autoridad con el 16.5%, dentro de las causas atribuibles a la autoridad.

Sabedores que uno de los ejes fundamentales del nuevo sistema penal acusatorio, es la protección integral de los derechos de la persona que es víctima del delito, de tal suerte que se deben encontrar mecanismos que garanticen la reparación del daño a la víctima u ofendido, para que con ello, la ciudadanía recobre la confianza en las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia penal, para acudir a denunciar de los

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
DE:	15	FOJA No:	8



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMEINTOS PENALES.

delitos de los cuales son víctimas, y con ello cambiar la idea general que existe en nuestro país en torno a que todo lo relacionado con el sistema penal es corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO PRIMERO. *Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMEINTOS PENALES

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma los artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:*

Artículo 153. *Reglas generales de las medidas cautelares*

Las medidas cautelares serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, para garantizar tanto la seguridad de la víctima

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 9	
DF. Jalisco	15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

u ofendido o del testigo, así como la reparación del daño de la víctima u ofendido, o para evitar la obstaculización del procedimiento.

(...)

Artículo 174. Incumplimiento del imputado de las medidas cautelares.

(...)

(...)

(...)

(...)

En el caso de que al imputado se le haya impuesto como medida cautelar una garantía económica y, exhibida ésta sea citado para comparecer ante el juez e incumpla la cita, se requerirá al garante para que presente al imputado en un plazo no mayor a ocho días, advertidos, el garante y el imputado, de que si no lo hicieron o no justificaren la incomparecencia, se ordenará la entrega de la suma que garantiza la reparación del daño a la víctima, dejando constancia en el expediente del pago definitivo de la cantidad depositada, lo que no implica que se haya efectuado la reparación integral del daño correspondiente.

(...)

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
DE:	FOJA No.	10
15		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por los Diputados Irma de Anda Licea, Diputada Claudia Murguía Torres y Diputado Gustavo Macías Zambrano, que propone que se reformen los artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales, particularmente los artículos que se proponen reformar, refuerza y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y evita se obstaculice el procedimiento en cuestión.

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comentario en que se requieren estas reformas para proteger la seguridad de los ciudadanos.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	7 Ser Legislativo JALISCO	FOLIA No. 11
RECIBIO:	15	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ÚNICO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforma los Artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforma los Artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 153 y 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 153. Reglas generales de las medidas cautelares

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:	SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	FOJA No. 12
		DE 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Las medidas cautelares serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, **para garantizar tanto la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, así como la reparación del daño de la víctima u ofendido, o para evitar la obstaculización del procedimiento.**

(...)

Artículo 174. Incumplimiento del imputado de las medidas cautelares.

(...)

(...)

(...)

(...)

En el caso de que al imputado se le haya impuesto como medida cautelar una garantía económica y, exhibida ésta sea citado para comparecer ante el juez e incumpla la cita, se requerirá al garante para que presente al imputado en un plazo no mayor a ocho días, advertidos, el garante y el imputado, de que si no lo hicieren o no justificaren la incomparecencia, se **ordenará la entrega de la suma que garantiza la reparación del daño a la víctima, dejando constancia en el expediente del pago definitivo de la cantidad depositada, lo que no implica que se haya efectuado la reparación integral del daño correspondiente.**

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Poder Legislativo JALISCO	
ENTREGO:	RECIBIO:
FOJA No. <u>13</u>	DE: <u>15</u>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero del año 2021

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Jalisco Legislativo JALISCO			
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
FOJA No.	14	DE:	15



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 153 Y 174 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO:			COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
DIP. <u>15</u>			

Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:02:20

FECHA: 2021/03/10

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32 + 1
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32 33
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	15	7	0	0	7
PAN	9	6	0	0	6
MORENA	7	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

Ara Cecilia Sandara

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	
Cruz Macias Maria Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Díaz Hernández Guadalupe Berenice (MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figüeroa Padilla José Tomás (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Macias Enríquez Efrén Alonso (MC)	A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo	A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (PAN)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pánuco Guzmán Martha Irma (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba (MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela (MC)	A FAVOR
Soltero Meza José Juan (MORENA)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús (PRI)	A FAVOR

Ana Lidia Sandoval



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>